

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Confidencial

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600045824 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 16 de Junio del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Quiero sabes cuántas y unidades del parque vehicular del area de seguridad pública y tránsito tienen placas ya que en la calle se pueden apreciar unidades que no tienen lo cual no es lo correcto" (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Publica.

Al respecto se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, se anexa acuerdo de clasificación 07/2024.

Fundamento de clasificación: articulo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Guanajuato, así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA YIACGES O ALIA

INFORMACIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 07/2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 58, 60 FRACCIÓN VI Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTICULOS 58, 60 Y 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 100 Y 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.- FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO:

19 DE JUNIO DE 2024

2.- ENTIDAD QUE POSEE LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

3.- DOCUMENTO, EXPEDIENTE O INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO:

SE CLASIFICA RESERVADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

"QUIERO SABES CUÁNTAS Y UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO TIENEN PLACAS YA QUE EN LA CALLE SE PUEDEN APRECIAR UNIDADES QUE NO TIENEN LO CUAL NO ES LO CORRECTO" (SIC).

4.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

RESERVADA

5.- PLAZO DE RESERVA:

5 CINCO AÑOS (18 DE JUNIO DE 2024)

6.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:

ARTICULO 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



7.- RAZONAMIENTO DE CLASIFICACIÓN:

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE CONSIDERA DE CARÁCTER RESERVADO, POR:

A EFECTO DE EVITAR POSIBLES AFECTACIONES QUE VULNEREN, ENTORPEZCAN Y/O COMPROMETAN LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUESTO QUE AL HACERSE PÚBLICA ESTA INFORMACIÓN SE ESTARÍA CONCEDIENDO UNA VENTAJA A LA DELINCUENCIA SOBRE LA CANTIDAD DE UNIDADES DE POLICÍA MUNICIPAL CON LAS QUE CUENTA ESTE MUNICIPIO PARA EJERCER SUS FUNCIONES ENTRE ELLAS LA PREVENCIÓN DE DELITOS, LO CUAL INDUDABLEMENTE PONDRÍA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA, YA QUE AL PROPORCIONARSE ESTA INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE LAS ESTRATEGIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMÚN Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO CUAL INDUDABLEMENTE VULNERARIA, ENTORPECERÍA Y/O COMPROMETERÍA LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, FACILITANDO LA PLANEACIÓN DE DELITO COMUNES Y DE ALTO IMPACTO.

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO MANIFESTAR QUE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN RESERVADA SEA PROPORCIONADA A OTRA AUTORIDAD PREVIO REQUERIMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, CASO EN EL CUAL SE HARÁ SABER DE LA CLASIFICACIÓN BAJO LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SERÁ LA RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO POR UN LAPSO DE 5 CINCO ANOS.

EN SALAMANCA, GUANAJUATO; A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2024, EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 07/2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 58, 60 FRACCIÓN VI Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTICULOS 58, 60 Y 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 100 Y 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.- FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO:

19 DE JUNIO DE 2024

2.- ENTIDAD QUE POSEE LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

3.- DOCUMENTO, EXPEDIENTE O INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO:

SE CLASIFICA RESERVADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

"QUIERO SABES CUÁNTAS Y UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO TIENEN PLACAS YA QUE EN LA CALLE SE PUEDEN APRECIAR UNIDADES QUE NO TIENEN LO CUAL NO ES LO CORRECTO" (SIC).

4.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

RESERVADA

5.- PLAZO DE RESERVA:

5 CINCO AÑOS (18 DE JUNIO DE 2024)

6.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:

ARTICULO 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



7.- RAZONAMIENTO DE CLASIFICACIÓN:

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE CONSIDERA DE CARÁCTER RESERVADO, POR:

A EFECTO DE EVITAR POSIBLES AFECTACIONES QUE VULNEREN, 1. ENTORPEZCAN Y/O COMPROMETAN LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUESTO QUE AL HACERSE PÚBLICA ESTA INFORMACIÓN SE ESTARÍA CONCEDIENDO UNA VENTAJA A LA DELINCUENCIA SOBRE LA CANTIDAD DE UNIDADES DE POLICÍA MUNICIPAL CON LAS QUE CUENTA ESTE MUNICIPIO PARA EJERCER SUS FUNCIONES ENTRE ELLAS LA PREVENCIÓN DE DELITOS, LO CUAL INDUDABLEMENTE PONDRÍA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA, YA QUE AL PROPORCIONARSE ESTA INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE LAS ESTRATEGIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMÚN Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO CUAL INDUDABLEMENTE VULNERARIA, ENTORPECERÍA Y/O COMPROMETERÍA LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, FACILITANDO LA PLANEACIÓN DE DELITO COMUNES Y DE ALTO IMPACTO.

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO MANIFESTAR QUE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN RESERVADA SEA PROPORCIONADA A OTRA AUTORIDAD PREVIO REQUERIMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, CASO EN EL CUAL SE HARÁ SABER DE LA CLASIFICACIÓN BAJO LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SERÁ LA RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO POR UN LAPSO DE 5 CINCO AÑOS.

EN SALAMANCA, GUANAJUATO; A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2024. EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DE SEGURIDAD

DE SEGURIDAD

PRUEBA DE DAÑOS

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante al precepto isgal 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a letra establece: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer publica dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de unidades de policía con las que cuenta este municipio para ejercer la labor de patrullaje por turno, lo cual indudablemente pondría en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada; lo cual indudablemente vulneraría las estrategias y políticas impiementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al contar con dicha información, ya que el número específico de patrullas con las que cuenta este Municipio, es información RESERVADA por lo que la delincuencia conocería la probable distribución de las unidades operativas, facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso delante de las Fuerzas de Seguridad. Al tratarse de información directamente relacionada con el estado de Fuerza, los cuales al publicitarse pudieran afectar directamente o indirectamente a los ciudadanos, los operativos realizados por las instituciones de seguridad pública, con motivo del combate a la delincuencia común y delincuencia organizada.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN: Artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley Ce Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con motivo de lo anterior, me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS CUILLERMO GARCÍA FLORES A LA ANALIZATO Encargado de Despacho de la Dirección General PAZON DE CUANALIZATO

de Seguridad, de Salamanca, Guanajuato PRECUTON GENERAL

OF REGULATION

ACTA-SCT-20/2024

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTITRES, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCION VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia. -----
- 2. Aprobación en su caso, del orden día. -----
- 3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada con motivo de la recepción de la solicitud de folio 110197600045824 por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su aprobación.
- 4. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DE LA ORDEN DÍA

- - C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 2. Puesto en consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité. ------
- 3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada por parte de la Dirección General de Seguridad Publica que se desprende de la solicitud con número de folio 110197600045824, lo anterior para su aprobación. -------

Tema de la solicitud:

"Quiero sabes cuántas y unidades del parque vehicular del area de seguridad pública y tránsito tienen placas ya que en la calle se pueden apreciar unidades que no tienen lo cual no es lo correcto" (SIC)

The same of the sa

La Dirección General de Seguridad Publica mediante oficio con número de folio DGS/DJ/366/2024 pone a consideración del Comité lo siguiente: "A efecto de evitar posibles afectaciones que vulneren, entorpezcan y/o comprometan la seguridad pública, puesto que al hacerse pública esta información se estaría concedido una ventaja a la delincuencia sobre la cantidad de unidades de policía municipal con las que cuenta este municipio para ejercer sus funciones entre ellas la prevención de delitos, lo cual indudablemente pondría en riesgo a la ciudadanía, ya que al proporcionarse esta información al público en general, podría afectar directamente las estrategias que se llevan a cabo en las instituciones de seguridad publica en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo cual indudablemente vulneraria, entorpecería y/o comprometería las estrategias y políticas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos comunes y de alto impacto."

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, con fundamento en el artículo 73 fracción I y VI de la Ley de la materia, así como los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica ya que su publicación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos.

Tercero: La información se clasifica por un periodo de 5 años con fundamento en el artículo 62 de la Ley en cita, contados a partir del día 19 de Junio del 2024 concluyendo el día 19 de Junio del 2029.

The state of the s



4. A las 10:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobad por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.
Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato
· ·
The state of the s
Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la
Información, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal de
Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

LISTA DE ASISTENCA A LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO.

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGO QUE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
Licentiado. Josué Iván Pérez Arredondo	Presidente	The state of the s
Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera	Secretario	No. X
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza	vocal	AND THE PROPERTY OF THE PROPER